

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 3 de Julio de 1891.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 127.

Encargo á todos los Alcaldes de la provincia, remitan al Sr. Administrador principal de Correos de esta capital, con urgencia, estampados con cuidado y bien impresos en una cuartilla de papel blanco, los sellos oficiales que se usen en sus respectivos Ayuntamientos.

Valladolid 3 de Julio de 1891.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el crédito extraordinario de 130.000 pesetas, concedido al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, 1889 á 90, por Real decreto de 31 de Diciembre de 1890, para socorro de españoles desvalidos en el extranjero; el de un millon y el de 500.000 pesetas otorgados al presupuesto de 1890-91, de los Ministerios de la Gobernacion y de la Guerra para medidas contra el cólera, por Reales decretos de 27 de Julio y 25 de Septiembre de 1890, y la aplicacion del primero á otras enfermedades de carácter epidémico, autorizada por Real decreto de 24 de Diciembre del mismo año; el de 15.225 pesetas para tramitar el expediente de predicacion de la Bula de la Santa Cruzada, concedido por Real decreto de 27 de Julio de 1890, el de

10.860 pesetas para organizar el Registro de actos de última voluntad en el Ministerio de Gracia y Justicia, y el de 300.000 pesetas para renovar los títulos de la Deuda al 4 por 100 exterior, autorizados por Reales decretos de 31 de Diciembre de 1890: el de 12.837 pesetas para suministros de carbon á nueve lanchas de vapor de varias Direcciones de Sanidad, concedido por Real decreto de 17 de Febrero último; los de 25.000, 96.330 y 60.000 pesetas otorgados respectivamente por Reales decretos de 24 de Febrero próximo pasado, para atenciones de la representacion de España en el Congreso postal de Viena, Hospital del Niño Jesús de esta Corte y gastos de la Embajada marroquí, y por último, el de 113.200 pesetas para pago de la primera anualidad de las diez que han de satisfacerse por gastos de cables telegráficos submarinos de la Península al Norte de Africa, concedido por Real decreto de 2 de Agosto de 1890, y su ampliacion en 50.000 pesetas otorgada en 26 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.º El importe de los referidos créditos extraordinarios se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si las rentas ó recursos eventuales del Estado no proporcionaran valores superiores á las obligaciones que por cuenta del presupuesto deban satisfacerse; con excepcion del de 10.860 pesetas, destinado á organizar el Registro de últimas voluntades, que se cubrirá con el producto de los derechos de expedicion de las certificaciones correspondientes; del de 12.837 pesetas del Ministerio de la Gobernacion para suministro de carbon á las lanchas de Sanidad, que se cubrirá con el crédito que figura consignado en el cap. 6.º, artículo único de la misma Seccion para saldar el déficit en que se hallan algunos establecimientos de Beneficencia, y el de 25.000 pesetas concedido al mismo Ministerio para el Congreso postal de Viena, que se cubrirá con el crédito de igual importancia que figura en el cap. 9.º artículo único de dicha Seccion para gastos de representacion de España en las Conferencias telegráficas de París.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas,

de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, *Fernando Cos-Gayon*.

(*Gaceta del 24 de Junio de 1891*).

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision en sesion de 2 del actual acordó que las horas de oficinas en las dependencias de esta Diputacion provincial durante el verano, sean de ocho á doce de la mañana, dando principio en este día.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 3 de Julio de 1891.—El Vicepresidente accidental, *Alejandro Rueda*.

Núm. 1.310.

Administracion Subalterna de Hacienda de Medina de Rioseco.

Comision de evaluacion.

Terminado el Repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que para el próximo año económico de 1891-92 ha correspondido á este distrito municipal, queda expuesto al público en esta oficina, calle de la Rua, por término de ocho días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y entablar las reclamaciones de agravios que pudieran convenirles en la forma dispuesta por el Reglamento de la Contribucion territorial.

Medina de Rioseco 26 de Junio de 1891.—El Administrador Presidente, José Camacho.—El Interventor Secretario, Emilio Arroyo.

Núm. 1.311.

Administracion Subalterna de Hacienda del partido de Peñafiel.

Anuncio.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y gana-

dería de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 1892, se hace saber al público por el presente anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en aquel, puedan hacer las reclamaciones reglamentarias que estimen oportunas, en el término de ocho días, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Intervencion de esta Administracion Subalterna en todas las horas de oficina.

Peñafiel 24 de Junio de 1891.—El Administrador, Bartolomé M.^z Hidalgo,

Núm. 1.344.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozaldez.**

Por autorizacion de la Administracion de Contribuciones de la provincia se anuncia la subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, para el próximo ejercicio de 1891 á 92.

El acto tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 2 de Julio próximo, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente respectivo, siendo la hora designada de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Si no se presentase licitador se señala otra el día diez, y si en esta tampoco se presentase, tendrá lugar una tercera con la modificacion de tipos y precios convenientes y dentro de las prescripciones legales.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Pozaldez á 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Víctor Fernandez.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Talón núm. 5.

NUM. 1.339.

**Ayuntamiento constitucional de
Mucientes.**

Debiendo procederse nuevamente á verificar una segunda y tercera subasta con venta á la exclusiva de las especies de consumos que son objeto de la misma, según ordena la Superioridad, para el próximo año económico de

1891-92, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado para celebrar la segunda el día cuatro de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante la Comision nombrada á este efecto, y si en esta no hubiera licitador se celebrará la tercera y última el día once de dicho Julio á igual hora y referido local, ambas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Mucientes 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio Valentin.—El Secretario, Bibiano Cabezas.

NUM. 1.338.

**Ayuntamiento constitucional de
Villacid.**

Habiendo sido anuladas por la Superioridad las subastas celebradas á la exclusiva de los ramos de consumo de carnes, aceites, vinos, alcoholes y licores de este distrito municipal, procede que se celebre una el treinta del actual, con sujecion á los tipos y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta no hubiere licitador se celebrará otra segunda el ocho de Julio próximo.

Villacid 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Pardo.

Núm. 1340.

**Ayuntamiento constitucional de
Berceruelo.**

No habiendo dado resultado por falta de licitadores los remates verificados al efecto de todos los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1891-92 y siguientes, y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se invita por medio del presente á todos los vecinos de este pueblo, cosecheros, fabricantes y especuladores, para que en el plazo de quinto día contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL dirijan á este Ayuntamiento las solicitudes pretendiendo los encabezamientos gremiales

forzoso, á cuyo fin se halla en la Secretaría á disposicion del público el expediente con el estado domostrativo de las especies objeto de los conciertos, con designacion del total cupo y recargo que han de satisfacer.

Berceruelo 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Quiterio Martin.

Seccion quinta.

NÚM. 1.342.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Pedro Regalado, vecino que se dice ser en la villa y Corte de Madrid, y anteriormente lo fué de esta ciudad, calle de Cantarranas, número treinta y nueve, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de prestar declaracion en causa criminal, apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid y Junio veintitres de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 1.343.

El Comisario de Guerra, Interventor de la fábrica militar de harinas de este distrito.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta Plaza, San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría, el día 14 de Julio próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el pre-

cio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre vagon estacion de Valladolid ó en la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega.

Valladolid 26 de Junio de 1891.—José Nayarro.

Talón núm. 4.

NUM. 1.312.

4.º Depósito de Caballos Sementales.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir este Establecimiento por medio de proposiciones libres, quinientos trece hectólitros de cebada vieja, seiscientos veinte quintales métricos de paja corta y doscientos treinta quintales métricos de paja larga, todo ello de superior calidad, los tenedores de dichos artículos á quienes convinieren interesarse en este servicio, podrán concurrir el día 8 del próximo mes de Julio á las once de su mañana, al local que en este Establecimiento ocupan sus oficinas, sito en la calle de San Ildefonso, llevando muestras al efecto para que por la Junta económica puedan ser examinadas.

Las proposiciones podrán hacerse á la totalidad de los artículos ó á parte de ellos.

Hecha la adjudicacion, el rematante depositará en la Caja del Establecimiento, una cantidad en metálico igual al 5 por 100 del importe de los artículos rematados á su favor.

Valladolid 27 de Junio de 1891.—P. A. de la Junta económica, El Secretario, José de Reinoso.—V.º B.º, El Presidente, Guzman.

Talón núm. 6.

NÚM. 1.341.

Artillería.—Primer Regimiento divisionario.

El día seis de Julio próximo á las nueve de la mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de San Benito, que ocupa este Regimiento, nueve mulas sobrantes que tiene el mismo.

Valladolid 27 de Junio de 1891.—El Capitan Ayudante, Eugenio Manso.

Talón núm. 3.